



RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 5
-------------------------	---------	-------------------------	------------	-------------

Bucaramanga, 28 de Octubre de 2016

Señores  
**LIBERTY ARL**  
**SEGUROS BOLIVAR**  
**COLMENA SEGUROS**  
**POSITIVA SEGUROS**

**REF: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACION PUBLICA**

**Estando dentro del término para presentación de propuestas** la Secretaria general se permite dar respuesta a las respectivas observaciones, a fin de dar mayor claridad y oportunidad en la participación, para la presente **PROCESO DE INVITACION PUBLICA**

**OBJETO:**

**“SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA AMPARAR A LOS FUNCIONARIOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER”**

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas por parte de:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA OBSERVANTE:</b>		<b>BOLIVAR</b>
<b>MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA OBSERVACIÓN:</b>		<b>observacionesjuridicas@santander.gov.co</b>
<b>N°</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>1</b>	Página 11 de 20, numeral 8, campo: “Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:” • Valor del contrato <b>OBSERVACION:</b> Nuestros clientes están amparados por el derecho de Habeas Data, el cual les permite suministrar la información que consideren pertinente, por lo que solicitamos no tener en cuenta el valor del contrato, pues este dato lo consideran confidencial.	La administración acepta su observación, por lo cual eliminará este requisito de la invitación pública.
<b>2</b>	“Certificaciones de Alianzas o convenios con Universidades en Santander para el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológico SVE ejecutados.” <b>OBSERVACION:</b> ARL Bolívar contratará con cualquier universidad del país los convenios necesarios para soportar el programa ofrecido en la INVITACION PÚBLICA, por lo mismo presentaremos un documento que certifique lo anteriormente mencionado, firmado por el nuestra área de innovación y desarrollo. Por favor validar si éste documento es suficiente.	No se acepta su observación, por cuanto al no certificar que actualmente se cuenta con los convenios para el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológico, sino que estos se suscribirán, se parte del presupuesto de una situación futura que no garantizaría que ello ocurra o que de ocurrir, estos satisfagan las necesidades en esta materia, no siendo un asunto que se pueda dejar al azar. Es importante precisar que al



RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 5
-------------------------	---------	-------------------------	------------	-------------

		<p>certificarse que ya existen estos, la ARL puede ofrecer un plan para el desarrollo de estos sistemas, basados en los costos convenidos con dichas universidades; de no ser así, estaría en riesgo el equilibrio económico de la reinversión, al verse obligada la ARL a aceptar y asumir el valor que las diferentes universidades ofrecen, al momento de solicitar o convenir los servicios.</p>
3	<p>Certificaciones de Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional.” <b>OBSERVACION:</b> ARL Bolívar contratará con cualquier universidad del país los convenios necesarios para soportar el programa ofrecido en la INVITACION PÚBLICA, por lo mismo presentaremos un documento que certifique lo anteriormente mencionad, firmado por el nuestra área de innovación y desarrollo. Por favor validar si éste documento es suficiente.</p>	<p>No se acepta la observación ya que las alianzas o convenios con instituciones educativas facilitan crear una cohorte completa en diplomados, especializaciones y demás cursos gracias al fortalecimiento de las relaciones que estos convenios crean entre las ARL y las instituciones educativas, ya que permite a la ARL minimizar los costos de inversión de prevención, basados en descuentos y mejores tarifas pactadas a través de dichos convenios. De igual forma es dable tener en cuenta que el compromiso de contratar, es una expectativa futura e incierta, que no garantiza que estos programas de educación, en realidad se vayan a concretar, conforme se requiere para que la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional, se desarrolle a cabalidad.</p>
4	<p>PLAZO DE EJEUCION DEL CONTRATO: <b>OBSERVACION:</b> En aras de la transparencia y la claridad del VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACION dado en ésta INVITACION PUBLICA, solicitamos sea especificado para cada uno de los PROPONENTES que la oferta tendrá en cuenta sólo el presupuesto de un año con el fin de definir los parámetros de lo otorgado, aun cuando para las empresa de carácter oficial la mínima permanencia sea de (2) años.</p>	<p>Se acepta la observación y se aclara que las propuestas presentadas deberán corresponder al presupuesto anual, esto se convertirá en causal de rechazo.</p>
5.	<p><b>OBSERVACION:</b> Por lo anterior solicitamos nos indiquen el Número de ENFERMEDADES LABORALES de cada uno de los entes “POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA GOBERNACION DE SANTANDER”, calificadas y por calificar con sus respectivos diagnósticos y patologías con el fin de empalmarlas con nuestra área de medicina laboral para darle continuidad a los procesos.</p>	<p>No se acepta la observación pero se aclara que a la ARL que resulte adjudicataria del presente proceso se le remitirá la información completa de las enfermedades calificadas y por calificar.</p>



RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 5
-------------------------	---------	-------------------------	------------	-------------

<b>NOMBRE DE LA PERSONA OBSERVANTE:</b>		<b>COLMENA</b>
<b>MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA OBSERVACIÓN:</b>		<b>observacionesjuridicas@santander.gov.co</b>
<b>N°</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	<b>Valor del contrato</b> (negrilla nuestra) Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este requisito ya que el valor del contrato en nada mide la experiencia del proponente ya que las tarifas están reglamentadas por la ley de acuerdo a la clasificación del riesgo, como si lo hace el número de empleados afiliados a la administradora de riesgos laborales el cual está estipulado en 500.	Se acepta la observación y se eliminará este requisito de la invitación
2	Fecha de entrega o terminación (negrilla nuestra) Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar este punto ya que la expresión "entrega" se aplica a contratos de obra o suministro y no a ARL.	Se acepta la observación y se eliminará de la invitación la palabra entrega ya que como lo menciona el oferente, no aplica para el proceso de ARL.
3	Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el texto quedando " el proponente que anexe Cinco (5) certificaciones donde los clientes evalúen en escala de 1 a 10 la calidad y/o el cumplimiento (...) teniendo en cuenta que la definición de calidad es "Conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permite caracterizarla y valorarla con respecto a las restantes de su especie" (resaltado nuestro), se colige que la prepuesta que fue certificada y calificada con 10, se cumplió a cabalidad.	Se acepta la observación y se modifica el texto de la invitación del ITEM 5 punto 9.1
4	Respetuosamente solicitamos a la entidad que aclare que dentro del perfil se acepta profesionales en ingeniería industrial, enfermería y carreras afines teniendo en cuenta que no hay ninguna institución de educación que tenga dentro de su pensum académico BRIGADISTA DE EMERGENCIAS, adicionalmente excluya del párrafo el texto " <b>así mismo deberá anexar convenio con el ENTE CERTIFICADOR para el personal de brigada</b> " (negrilla nuestra) ya que entidades como BOMBEROS, DEFENSA CIVIL solo certifican el curso dictado y no a los participantes del mismo.	Se acepta la observación y la invitación será modificada.

<b>NOMBRE DE LA PERSONA OBSERVANTE:</b>		<b>POSITIVA</b>
<b>MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA OBSERVACIÓN:</b>		<b>observacionesjuridicas@santander.gov.co</b>
<b>N°</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Respetuosamente consideramos que la Gobernación vulnera los Derechos de Libre Elección Contractual que los empleadores y contratantes disponen bajo el amparo del marco legal existente. Es así que tanto en el Código Sustantivo de Trabajo como el Estatuto de Comercio, bien contemplan la vinculación efectuada por Positiva Compañía	Se acepta la observación y la invitación será modificada.





RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 5
-------------------------	---------	-------------------------	------------	-------------

	<p>de Seguros S.A., como legal. Del tal suerte, que no es una obligación que la prestación de servicios deba darse de manera DIRECTA , es decir, que cada persona tenga suscrito un contrato con nuestra Compañía, máxime cuando en materia de Riesgos Laborales, la norma señala que la prestación de servicios de Promoción y prevención puede realizarse a través de personal propio o contratado. Art. 11 párrafo 2 de la ley 1562 de 2012 Adicionalmente, es precedente precisar que el Código Sustantivo de Trabajo, artículo 34 y siguientes dispone la posibilidad del contrato de prestación de servicios con terceros.</p> <p>En este escenario y lo realmente permitido y que cumple con las expectativas del requerimiento de la contratación de la Gobernación, plasmado en los pliegos de condiciones, es que Positiva S.A., cumpla a cabalidad con las características de la calidad y perfiles del personal que como equipo de trabajo desarrollará el cumplimiento de nuestros deberes legales en la contratación.</p>	
<p>2</p>	<p>Numeral 8. Experiencia Mínima Solicitamos que sean tenidas en cuenta las certificaciones en copia, toda vez que Positiva Compañía de Seguros es una empresa de carácter nacional con presencia en todo el territorio Colombiano y por consiguiente las certificaciones de nuestras empresas afiliadas con el lleno de requisitos exigidos en el pliego, se encuentran fuera de la ciudad y por el tiempo de entrega nos han enviado vía correo electrónico el documento mencionado para su posterior entrega ante la gobernación.</p>	<p>Se aclara que para acreditar la experiencia mínima, la administración no solicita que las certificaciones sean expedidas de forma original.</p>
<p>3</p>	<p>La ponderación por el tipo de vinculación no debe estar supeditada al tipo de vinculación laboral del profesional que prestara los servicios al interior de la empresa toda vez que como se señaló anteriormente, las Administradora de Riesgos Laborales se encuentran amparadas legalmente para la contratación propia o contratada en cumplimiento de los fines y deberes legales, cuya finalidad implica el acompañamiento técnico asesoría y capacitación realizada, para lo cual se debe dar cumplimiento en cuanto a experiencia y experticia del profesional requerido por la Gobernación en el desarrollo del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.</p>	<p>No se acepta la observación toda que siendo cierto que el código sustantivo del trabajo permite diversas modalidades de contratación, no es menos cierto que algunas de ellas otorgan mayor estabilidad al trabajador; adicionalmente no es cierta la vulneración alegada por el oferente ya que la invitación no descalifica ninguna modalidad de contratación, simplemente le otorga mayor o menor puntaje dependiendo del modelo de contratación utilizado por las ARL oferentes, sin embargo se aclarará que dentro del ítem “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” se incluirán demás modalidades de contratación diferente al contrato a término fijo o indefinido se les asignarán 25 puntos.</p>



RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 5
-------------------------	---------	-------------------------	------------	-------------

<b>4</b>	<p><b>Numeral 9.3. Criterios de desempate</b></p> <p>En el pliego de peticiones no se especifica el porcentaje de reinversión pero si lo toman como criterio de desempate razón por la cual se necesita que sea específico cual será el criterio de desempate.</p>	<p>No se acepta la observación ya que la ARL es quien debe definir ese porcentaje teniendo en cuenta que de ser solicitado por la entidad, todas las ARL oferentes podrán indicarlo, perdiendo su esencia de criterio de desempate.</p>
----------	--	---

<b>NOMBRE DE LA PERSONA OBSERVANTE:</b>	<b>LIBERTY SEGUROS</b>
---	------------------------

<b>MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>observacionesjuridicas@santander.gov.co</b>
--	--

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<b>1</b>	<p>Esta observación la presento con base en el decreto 19 de 2012 de enero 10, que en su artículo 25. <b>ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS</b>, dice: Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 53 de 2012. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones. Así las cosas, solicitamos por favor eliminar la exigencia de originalidad en las certificaciones de nuestros cliente</p>	<p>Se aclara que la administración en ningún momento solicito copias u originales autenticados. De igual se permitirá copias y originales para acreditar las certificaciones de cumplimiento.</p>

**-ORIGINAL FIRMADO-  
CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO  
Secretario de General**

Proyecto: María Camila Castellanos G.  
Abogada Secretaría General

Revisó y aprobó:  
Dr. Nelson Andrés Chang Pérez  
Director de Contratación Bienes y Servicios

